

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren como resultado de la Oferta de Empleo Público para 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Consejería, de 8 de marzo de 1991, por la que se anuncia la celebración del sorteo público único previo a la convocatoria de pruebas selectivas para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las mismas y una vez celebrado aquél, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el lugar, fecha y hora establecidas en la disposición anteriormente mencionada, por la presente Resolución se hace público que, como resultado del sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso a Cuerpos o Escalas de funcionarios que se convoquen derivadas del Decreto 15/1991, de 29 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, en que se requiera actuación individualizada, será alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra C. Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria.

Sevilla, 14 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública e Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación.

Existiendo en esta Universidad las vacantes establecidas en el anexo I, y siendo necesaria la provisión de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de acuerdo con el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás disposiciones vigentes.

Este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Convocar para su provisión por Libre Designación las vacantes establecidas en el Anexo I, señalándose que podrán tomar parte en la misma los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos a Escalas clasificados en los Grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente, y reúnan las requisitos establecidos en el Anexo I.

Segundo. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

Tercero. Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro General de la Universidad (calle Ancha número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado expedido por la Unidad de Personal de su destino, con especificación del nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando.

Quinto. A las citadas solicitudes deberán acompañar currículum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, y demás circunstancias y méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 31 de enero de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO I

N. de Orden: 1
Denominación: Jefe Servicio
Nivel: 26
C.E.: 850
Grupo: A-B
Localidad: Cádiz

N. de Orden: 1
Denominación: Alumnos y Asuntos Generales
Nivel: 26
C.E.: 850
Grupo: A-B
Localidad: Cádiz

N. de Orden: 2
Denominación: Jefe Servicio Personal
Nivel: 26
C.E.: 850
Grupo: A-B
Localidad: Cádiz

ANEXO II

Convocatoria de libre designación convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 31 de enero de 1991.

Solicitud de participación en la Convocatoria de libre designación que formula

DonD.N.I.
DomicilioTeléfono
LocalidadProvinciaC.P.
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
N.R.P.GrupoGrado consolidado
SOLICITA: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

Número de Orden Denominación del puesto

Enadede 1991

(Firma del interesado)

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se regula la realización de la fase de prácticas establecida en el punto 10 de la Orden de 18 de junio de 1990, por la que se convoca a concurso de méritos puestos de trabajo docentes con carácter singular de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

La Orden de 13 de junio de 1990, por la que se convoca Concurso de Méritos Puestos de Trabajo Docentes de Carácter Singular, de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativo (BOJA de 3 de julio) dispone en su artículo 10 que los seleccionados para desempeñar estos puestos deberán realizar un período de prácticas. Dicho artículo también prevé la posibilidad de convalidación de dicho período de prácticas y en consecuencia esta Dirección General ha resuelto:

Uno. Se crea una Comisión Regional de Evaluación y en su caso convalidación de la fase de prácticas de los puestos docentes de carácter singular. Dicho Comisión estará formada por:

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa que actuará como presidente o persona en quien delegue.

3 funcionarios designados por la Dirección General de Personal a propuesta del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado de las Direcciones Generales de Formación Profesional, y de Ordenación Educativa.

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal que actuará como Secretario.

Para los puestos de cada provincia actuará como asesor el Jefe de Servicio de Ordenación Educativa correspondiente.

En ella podrán participar, en calidad de observadores, un representante sindical por cada organización integrante de la Mesa Sectorial de esta Consejería.

Dos. La Comisión Regional se reunirá las veces que estime oportuna y podrá recabar cuanta información o asesoramiento considere necesario. En cualquier caso el trabajo de la Comisión ha de estar ultimado antes del día 10 de septiembre de 1991.

Tres. Se podrá convalidar el período de prácticas a todos los seleccionados que lo soliciten y que hayan desempeñado durante el curso 89/90 o por un período de al menos dos cursos con anterioridad al mismo, las mismas funciones que las del puesto obtenido en el Concurso objeto de esta Resolución, siempre que los informes de su trabajo sean positivos.

Cuatro. A fin de proceder o no a la convalidación deberá constituirse en cada Delegación Provincial una Comisión de trabajo presidida por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa y de la que formarán parte:

Un Inspector de Evaluación o Asesoramiento designado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial.

Un funcionario designado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial. Dos representantes de la Junta de Personal.

Dicha Comisión a fin de valorar la idoneidad y adecuación al puesto de trabajo del solicitante, deberá solicitar de los agentes sociales pertinentes (Consejos Escolares, Servicios de Apoyo Escolar, Ayuntamientos...) los informes que así lo demuestren. Si así lo estima necesario, la Comisión de trabajo provincial podrá requerir del solicitante una entrevista antes de elevar el correspondiente informe de convalidación.

Cinco. Los profesores que soliciten la convalidación de la fase de prácticas deberán hacerlo antes del 15 de abril de 1991, aportando además de la solicitud los documentos oficiales que atestigüen la veracidad de lo solicitado.

Seis. Las Comisiones de trabajo provinciales remitirán a la Comisión Regional de Evaluación todos los expedientes, debidamente informados, de los solicitantes a la convalidación de la fase de prácticas antes del día 15 de mayo de 1991.

Siete. Para los profesores que no puedan convalidar, la fase de prácticas se desarrollará en un período de seis meses desde la incorporación al puesto de trabajo del interesado.

Ocho. La Comisión Provincial prevista en el punto 4 será también la encargada de evaluar e informar el período de prácticas. Serán evaluados todos los profesores seleccionados a excepción de los convalidados y los previstos en el artículo 14.

Nueve. Los participantes deberán presentar a la Comisión Provincial una Memoria del trabajo realizado en su centro y/o zona de actuación el 31 de julio de 1991.

Diez. Dicha Comisión requerirá del interesado la defensa de su Memoria de trabajo y verificará que la expuesta en ella responde a una realidad objetiva y demostrable. Asimismo la Comisión requerirá de los agentes sociales beneficiarios del servicio evaluado informe del trabajo desarrollado. El informe final de la Comisión Provincial deberá ser remitido a la Comisión Evaluadora Regional antes del 31 de agosto de 1991 y en él deberá explicarse: adecuación al puesto de trabajo, eficacia en el cumplimiento de las funciones propias del mismo y el grado de rendimiento.

Once. Para la evaluación del período de prácticas la Comisión Regional emitirá la calificación de apto o no apto acompañado de un informe razonado.

Doce. Los funcionarios que sean declarados apto tomarán posesión de destino con la misma fecha de su incorporación. Este destino será irrenunciable.

Trece. Los funcionarios declarados no apto no podrán utilizar el Curso transcurrido como mérito a efectos de nuevos concursos o puestos docentes de carácter singular.

Catorce. Los funcionarios seleccionados para un puesto de trabajo docente de carácter singular, que a la publicación de la presente Resolución no se hayan incorporado por causas justificadas al puesto de destino obtenido, deberán optar en el plazo de 15 días a renunciar al puesto o incorporarse al mismo. En caso de no efectuar opción se procederá de oficio a la supresión del destino obtenido en el puesto de carácter singular.

Quince. Las listas de los funcionarios con la calificación de apto o no apto se publicará en el BOJA, con indicación, en su caso, de los destinos obtenidos.

Sevilla, 18 de febrero de 1991.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz por la que se rectifica parte de la de 22 de enero de 1991, por la que se publican comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

Advertido error en texto de Resolución de 22 de febrero de 1991, publicada en BOJA núm. 13, de 19 de febrero de 1991, a continuación se procede a realizar la siguiente corrección:

En la página 777, Área de conocimiento: «Medicina (Nº 2)». Comisión Titular. Vocales. Donde dice: «D. Ramón Pativo Ramos, TU, Universidad Complutense», debe decir: «D. Ramón Patiño Barros, TU, Universidad Complutense».

Cádiz, 1 de marzo de 1991.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se modifican las vacantes anunciadas al concurso de traslados de EGB 90/91 por la de 19 de octubre de 1990.

Antes de efectuar la adjudicación provisional del Concurso de Traslados de E.G.B. 90/91, procede explicar a todos los participantes las modificaciones producidas desde su convocatoria, bien por detección de errores materiales, o bien por otras motivos que se indican:

Por ello, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero: Incrementar las vacantes anunciadas por Resolución de 19.10.90 (BOJA del 9.11), en el Anexo I de la presente Resolución.